

Mendoza, 29 de Julio de 2020.

A:

MINISTERIO DE SALUD
Secretaria de Calidad en Salud
A.N.M.A.T.

=====

REF. INCLUSIÓN DEL RNPA

De nuestra mayor consideración:

Por medio de la presente la Oficina de Inspección General, (área de bromatología) perteneciente a la Municipalidad de Lavalle, provincia de Mendoza, considera de sumo interés la solicitud de las autoridades sanitarias acerca de la inclusión del Registro Nacional de Producto Alimenticio (RNPA) en el Artículo 220 del Código Alimentario Argentino como información obligatoria en las etiquetas.

Como ente de control de la salud pública apoyamos dicha solicitud, la cual consideramos valiosa ya que la información del Registro Nacional de Producto Alimentario (RNPA) facilitará la identificación de los productos del mercado fortaleciendo el sistema de federal de vigilancia sanitaria ante cualquier inconveniente y colaborando en la identificación por parte de los consumidores de los productos autorizados.

Sin otro particular, nos despedimos atentamente.



Lic. Andrea Siliprandi
Mat. 149



Brom. Veliez Brenda
Mat. 491



Marcelo A. Carmona
Jefe Departamento de
Inspección General